

en expectacion de lo que S. M. mande que se ven
a los deudores el término que se les prescribe para
que paguen de lo que devieren del Real Cédula
de Benavente esta fin de diez y seis de mill
Reales de los Reales de S. M. que se les
seguirá de no cumplir. Tanto me avisó de lo que
y de lo que produce a los señores a todos P.
de a P. m. años Madrid a los 27 de 1718
El marqués de Campo Florido: Señor D. Juan
de las Casas. menor. Con la Condesa Condesa
de que el presenté de S. M. de
Gen Consequencia de la presente de S. M. de
despacho la presente para P. m. por la qual
se parte de Sumo. de los exord. Y se quise
de la mia en cargo que siendo presente de
Bartholomeo Larrea a quien nombro por
Comandante de Guardar y cumplir para su
cumplimiento y azer de notoria en su
asunto de las particularidades con el buen
res del Real Cédula de Benavente para
que en común y en particular Conde a todos
la P. m. de S. M. que por el respecto
de a cada uno en su Real Cédula de
en el término que se les prescribe que por
este medio gozen de la exemption y libertad
que la Real Cédula de Benavente en adelante
nos que se se en caso de lo contrario.
Los pueblos a que a de pasar de los señores